

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 20 de noviembre de 2020, así como 11 de febrero de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 24 de noviembre de 2020, concluyendo precisamente el día 19 de marzo de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, con fechas 23 de noviembre de 2020, así como 11 de febrero de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría, relativa al ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 24 de noviembre de 2020, concluyendo precisamente el día 19 de marzo de 2021.

Con fecha 26 de noviembre de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría de desempeño del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relativa al

ejercicio fiscal 2019, iniciando la visita de auditoría el día 03 de diciembre de 2020, concluyendo precisamente el día 30 de junio de 2021.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$2,572'612,519.16
Muestra Auditada	\$1,878'476,266.38
Representatividad de la muestra	73.02%

Egresos

Universo seleccionado	\$2,768'006,406.66
Muestra Auditada	\$2,345'842,605.10
Representatividad de la muestra	84.75%

Alcance de la auditoría de desempeño

Con base en la valoración del riesgo de desempeño en el cumplimiento de sus objetivos y metas, se identificaron un total de 15 riesgos, de los cuales, este Órgano Técnico auditó 9, lo que representa el 60% del total de riesgos de desempeño identificados. Dichos riesgos se agrupan en cuatro mandatos específicos, que son:

Programa	Riesgos identificados	Riesgos auditados	Alcance
ABC y Rezago Educativo	3	2	66.66%
Apoyo a Instituciones Educativas	5	3	60.00%
Becas a Estudiantes de Secundaria	3	2	66.66%
Estudiante Aprueba	4	2	50.00%
Total	15	9	60.00%

Fuente: elaboración propia.

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de

conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Auditoría de desempeño

La realización de esta auditoría de desempeño se apegó a lo dispuesto en la normatividad aplicable, así como a lo estipulado en la Norma para la Realización de Auditoría de Desempeño de la Auditoría. Con base en ello, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Se revisaron las Reglas de Operación (ROP) de los programas “ABC y Rezago Educativo”, “Apoyo a Instituciones Educativas”, “Becas a Estudiantes de Secundaria” y “Estudiante Aprueba” vigentes durante el ejercicio fiscal 2019, para:

- a. Identificar y evaluar la pertinencia del problema público, la población afectada y su magnitud en el municipio;
 - b. Identificar y evaluar la pertinencia de los criterios de elegibilidad y selección, así como los requisitos;
 - c. Identificar y evaluar la pertinencia de los entregables que contemplan los programas; e
 - d. Identificar y evaluar la pertinencia del objetivo general, los objetivos específicos y los mecanismos de evaluación contemplados para el ejercicio fiscal 2019.
- Se revisó el árbol de problemas de los programas “ABC y Rezago Educativo”, “Apoyo a Instituciones Educativas”, “Becas a Estudiantes de Secundaria” y “Estudiante Aprueba” para identificar el problema definido, sus causas, y sus efectos directos e indirectos; y se evaluó su congruencia con los elementos de diagnóstico contenidos en las ROP de los mismos programas vigentes durante el ejercicio fiscal 2019.
 - Se revisó el árbol de objetivos de los programas “ABC y Rezago Educativo”, “Apoyo a Instituciones Educativas”, “Becas a Estudiantes de Secundaria” y “Estudiante Aprueba” para identificar el objetivo principal, los medios y los fines definidos para cada intervención; y se evaluó su congruencia con los objetivos generales y específicos contemplados en las ROP de los mismos programas vigentes durante el ejercicio fiscal 2019.
 - Se revisaron los Programas Operativos Anuales (POA) para el ejercicio fiscal 2019 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga con los valores de cierre para identificar y evaluar los indicadores contemplados para los programas “ABC y Rezago Educativo”, “Apoyo a Instituciones Educativas”, “Becas a Estudiantes de Secundaria” y “Estudiante Aprueba”.
 - Se revisó el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2018-2021, para identificar objetivos e indicadores relacionados con los programas “ABC y Rezago Educativo”, “Apoyo a Instituciones Educativas”, “Becas a Estudiantes de Secundaria” y “Estudiante Aprueba”.
 - Se revisó el Primer informe sobre el estado que guarda la administración pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco correspondiente al periodo 2018-2021, para identificar resultados de los programas “ABC y Rezago Educativo”, “Apoyo a Instituciones Educativas”, “Becas a Estudiantes de Secundaria” y “Estudiante Aprueba”.
 - Se revisaron los Informes de Evaluación Anual de los programas “ABC y Rezago Educativo”, “Apoyo a Instituciones Educativas” y “Becas a Estudiantes de Secundaria” correspondientes al ejercicio fiscal 2019; y el Informe de Evaluación Específica de Gestión con Base en Resultados, programa “Estudiante Aprueba” 2019; para:
 - a. Identificar sus objetivos, indicadores y metas;

- b. Identificar datos sobre sus resultados; e
 - c. Identificar el presupuesto ejercido.
- Se revisó el oficio de la entidad fiscalizada en el que se da cuenta que los programas “ABC y Rezago Educativo” y “Apoyo a Instituciones Educativas” no contaron con una MIR para ejercicio fiscal 2019.
- Se evaluó la congruencia y consistencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa “Estudiante Aprueba” vigente durante el ejercicio fiscal 2019.
- Se revisó la base de datos con información de los solicitantes de inscripción al programa “Becas a Estudiantes de Secundaria” correspondiente a los ciclos escolares 2018-2019 y 2019-2020, con el objetivo de cruzarlo con el padrón de beneficiarios del programa para los mismos ciclos e identificar el número de beneficiarios por localidad y centro educativo.
- Se revisó la base de datos de beneficiarios del programa “Estudiante Aprueba” durante el 2019 para calcular el porcentaje de cobertura por nivel educativo respecto de la matrícula del ciclo escolar 2019-2020 en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga.
- Se revisó el Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa de la Secretaría de Educación Pública (SEP), para:
 - a. Identificar el número de alumnos, docentes y personal administrativo en planteles públicos de educación básica para los ciclos escolares 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020, por municipio de Jalisco; e
 - b. Identificar el número de alumnos, docentes y administrativos en planteles públicos de educación básica por localidad del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, para los ciclos escolares 2016-2017, 2017-2018, 2018-2019 y 2019-2020.
- Se revisó la matrícula educativa y la planta docente por centro educativo, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga para el ciclo 2018-2019, reportados por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), con el propósito de identificar el número de docentes por cada mil alumnos de cada uno de los centros educativos y clasificarlos de acuerdo con el método de intervalos por rompimientos naturales.
- Se revisaron los recursos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):
 - a. La Encuesta Intercensal 2015 para identificar la población de 8 a 14 años en Jalisco y en Tlajomulco de Zúñiga, total y que no sabe leer ni escribir; y de 15 años y más analfabeta en 2015; también para identificar el conjunto de variables por municipio para construir

- un municipio sintético similar a Tlajomulco de Zúñiga; y para identificar la población que está en edad de asistir al preescolar, la primaria y la secundaria, y si asiste o no, por municipio en Jalisco.
- b. La Encuesta Nacional de los Hogares 2017 para identificar las causas por las que las personas abandonan sus estudios.
 - c. El Censo de Población y Vivienda 2020 para identificar la población de 8 a 14 años en Jalisco y en Tlajomulco de Zúñiga, total y que no sabe leer ni escribir; y de 15 años y más analfabeta en 2020; para identificar también la población total de 12 años o más que no tiene primaria completa y la población total de 15 años o más que no tiene la secundaria completa, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga en 2020; para calcular el ingreso promedio mensual por trabajo en Tlajomulco de Zúñiga por condición de alfabetización y sexo en 2020; y para identificar la población que está en edad de asistir al preescolar, la primaria y la secundaria por municipio en Jalisco para 2020.
- Se revisaron los datos del anexo estadístico de pobreza a nivel municipio 2010 y 2015 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para identificar a la población en situación de rezago educativo en Jalisco y Tlajomulco de Zúñiga.
 - Se revisaron los documentos elaborados por el CONEVAL:
 - a. El “Análisis de la Integralidad de la Política de Desarrollo Social 2020” con el propósito de identificar los riesgos asociados a la seguridad en el ingreso y desarrollo humano de los niños, adolescentes y jóvenes.
 - b. El “Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020” con el objetivo de identificar aspectos relevantes en torno a las condiciones de discriminación que viven las niñas, niños y adolescentes, y que influyen en el abandono escolar.
 - c. La evaluación “Impacto del Programa de Beca de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas: estudio exploratorio con enfoque cualitativo” para identificar elementos importantes respecto de la relación entre la deserción escolar con el embarazo y la maternidad y de las expectativas educativas y laborales de las jóvenes.
 - d. La “Evaluación de diseño con trabajo de campo del programa Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez 2019-2020” con el propósito de identificar las características del programa.
 - Se revisaron los datos de los convenios celebrados entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS) y los gobiernos municipales en 2019

para identificar los municipios que implementaron el programa “Mochilas con Útiles”.

- Se revisó el portal de la plataforma MIDE Jalisco del Gobierno del Estado de Jalisco para obtener los datos del porcentaje de abandono escolar en educación secundaria en los municipios del estado para los años 2015 y 2020.
- Se elaboró un gráfico de dispersión para identificar la relación entre los recursos humanos de las escuelas de Tlajomulco de Zúñiga por localidad durante el ciclo escolar 2016-2017 y el número de beneficiarios del programa “Apoyo a Instituciones Educativas” por localidad para 2018 y 2019, medidos como razón por cada mil alumnos.
- Se construyó mediante la técnica de análisis factorial a través de componentes principales un índice para identificar el conjunto de municipios que en promedio no son estadísticamente diferentes a Tlajomulco de Zúñiga en las variables determinadas y, a partir de ellos, construir un municipio sintético similar a Tlajomulco de Zúñiga.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas, se constató que la adquisición de estos activos denota el propósito de utilizarlos y no de venderlos en el curso normal de las operaciones de la entidad, el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, así mismo se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2019. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; asimismo, se aplicaron las pruebas y procedimientos de

auditoría que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas registradas en el ejercicio fiscal de 2019, por concepto de “Aplicación del fondo en garantía”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y aclaren dichos registros; Importe \$1'266,781.23.

19-DAM-PO-001-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron remitidos los estados de cuenta bancarios relativos al Fideicomiso, correspondientes a los periodos de abril, mayo, octubre y diciembre, todos de 2019, en los cuales se reflejan los pagos correspondientes a la amortización del interés, con base a los cuales se determina el monto a aplicar por concepto de fondo en garantía relativo al Fideicomiso, motivo por el cual, es procedente la aclaración y comprobación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron diversas pólizas registradas en la cuenta denominada "Gastos por comprobar"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos gastos; Importe \$456,975.00.

19-DAM-PO-002-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se acreditan y comprueban los gastos realizados por las autoridades municipales, presentando los soportes contables y documentales que permiten acreditar y constatar el destino final de los recursos; siendo procedente la aclaración y comprobación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la cuenta denominada "Gastos por comprobar", en la cual se identificó una póliza contable; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho registró; Importe \$150,000.00.

19-DAM-PO-003-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierte la atención de la presente observación en virtud de remitir la evidencia documental referente a la selección y adjudicación de los proveedores, así como los instrumentos jurídicos en donde consta la

formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo las prestaciones de los servicios, esclareciendo las obligaciones de pago a cargo de la entidad fiscalizada, debidamente soportados con sus comprobantes y evidencias de la recepción de los bienes y ejecución de los servicios adquiridos, complementando con ello la debida comprobación de cada una de las erogaciones efectuadas con los recursos públicos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Solicitud y comprobación del fondo revolvente”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos registros; Importe \$500,000.00.

19-DAM-PO-004-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierte la atención de la presente observación en virtud de remitir la evidencia documental referente a la selección y adjudicación de los proveedores, así como los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo las prestaciones de los servicios, esclareciendo las obligaciones de pago a cargo de la entidad fiscalizada, debidamente soportados con sus comprobantes y evidencias de la recepción de los bienes y ejecución de los servicios adquiridos, complementando con ello la debida comprobación de cada una de las erogaciones efectuadas con los recursos públicos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Solicitud y comprobación del fondo revolvente relativo a la renta de mobiliario para diversos eventos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos registros; Importe \$490,000,00.

19-DAM-PO-005-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fue remitido el proceso de selección de proveedor, anexando al mismo el contrato de prestación de servicios, debidamente signado por las autoridades municipales y el prestador de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. Por otro lado, las autoridades municipales presentan ante este órgano técnico las evidencias documentales que acreditan y constatan el uso y destino del mobiliario arrendado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto; es procedente la aclaración y comprobación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó una póliza por concepto de “Aplicación de los créditos amortizaciones”; sin contar con los soportes

documentales que comprueben y justifiquen dichas aplicaciones; Importe \$633,132.90.

19-DAM-PO-006-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron remitidas las evidencias mediante las cuales se acredita el cumplimiento de pago a cuenta del crédito correspondiente, por concepto de capital e intereses, por parte de las autoridades municipales, a favor de la institución bancaria; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto; es procedente la aclaración y comprobación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron varias pólizas a nombre de diversos proveedores por concepto de “Adquisición de bienes muebles”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen las adquisiciones de bienes; Importe \$4'955,696.80.

19-DAM-PO-007-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba para aclarar y justificar la presente observación, ya que fueron remitidos los contratos de prestación de servicios, debidamente signados por las autoridades municipales y los vendedores, de los cuales, se desprenden los términos y

condiciones pactadas por las partes, adjuntando a los mismos la evidencia documental, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de los bienes adquiridos en el patrimonio municipal, anexando las constancias documentales referentes a la selección y adjudicación de los proveedores, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó póliza por concepto de "Pago de gasto a comprobar para posada"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$400,000.00.

19-DAM-PO-008-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten los elementos de prueba para aclarar y justificar la presente observación, ya que fueron remitidas las evidencias que aclaran y detallan el procedimiento contable y administrativo de la comprobación de gastos por parte del ente auditado. Por otro lado, las autoridades municipales presentan ante este órgano técnico, las evidencias documentales que acreditan la devolución del importe observado a las arcas municipales, constatando el correcto manejo de los recursos públicos sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó póliza por concepto de “comprobación de fondo revolvente compra de alimentos y recursos materiales para operativo Cajititlán”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$194,852.70.

19-DAM-PO-009-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierte la atención de la presente observación en virtud de remitir la evidencia documental referente a la selección y adjudicación del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo las prestaciones de los servicios, esclareciendo la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, debidamente soportados con sus comprobantes y evidencias de la recepción de los bienes adquiridos, complementando con ello la debida comprobación de las erogaciones efectuadas con los recursos públicos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas registradas a distintos proveedores, cuyas facturas fueron expedidas y pagadas en el ejercicio

auditado, las cuales amparan prestación de servicios del ejercicio anterior; Importe \$13'864,867.41.

19-DAM-PO-010-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron remitidas las evidencias contables que acreditan el registro del pasivo en la cuenta pública y la afectación de la partida denominada adeudo de ejercicios fiscales anteriores, referente a los conceptos e importes observados, adjuntando a dicha evidencia las constancias que permiten constatar que las erogaciones observadas no fueron pagadas con anterioridad al ejercicio auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita el correcto manejo de los recursos públicos por parte del ente auditado, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de "Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos productos y medicamentos; Importe \$297,042.92.

19-DAM-PO-011-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que

presentan la documentación que acredita la recepción en el almacén de los medicamentos, constancias mediante las cuales se advierte información referente al control y manejo de los medicamentos; siendo procedente comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó una póliza por concepto de “Proyecto de prevención del acuerdo al anexo Fortaseg”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$2'720,000.00.

19-DAM-PO-012-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que remiten el comprobante con requisitos fiscales que comprueba el monto observado, así como memoria fotográfica, memorándums e informes que acreditan la prestación del servicio contratado; siendo procedente la justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron diversas pólizas de la cuenta “Servicios de Traslado y Viáticos”; sin contar con los soportes

documentales que compruebe y justifique el objeto de los viajes realizados; Importe \$165,575.11.

19-DAM-PO-013-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las invitaciones para participar en los eventos realizados, los oficios de comisión debidamente signados, los programadas de actividades, las memorias fotográficas de los eventos y participantes, así como boletines informativos; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Eventos de la escuela municipal de charrería”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen los gastos; Importe \$224,200.00.

19-DAM-PO-014-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierte la atención de la presente observación en virtud de remitir la evidencia documental referente a la selección y adjudicación del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo las prestaciones de los servicios, esclareciendo la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, debidamente soportados con sus

comprobantes y evidencias de la recepción de los bienes y servicios adquiridos, complementando con ello la debida comprobación de las erogaciones efectuadas con los recursos públicos observados, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas por concepto de "Realización de evento posada general para servidores públicos"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$1'508,000.00.

19-DAM-PO-015-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron las evidencias documentales que acreditan el proceso de selección de proveedor, asimismo, presentan la evidencia fotográfica en donde se advierte la prestación de los servicios y anexo técnico del contrato celebrado, en donde se advierte detalles de la prestación del servicio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó una póliza registrada en la cuenta Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por concepto de “servicios profesionales por honorarios”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen el gasto; Importe \$1'238,001.90.

19-DAM-PO-016-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita y aclaran el cálculo del honorario, las sentencias resolutivas en donde se advierte la participación del prestador del servicio, así como los comprobantes de transferencia bancarios, mediante los cuales se advierten los importes correspondiente a los impuestos recuperados en favor del municipio; y finalmente, presentan la evidencia documental que acredita la aplicación o descuento del anticipo otorgado como honorario; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó una póliza registrada en la cuenta “Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$739,077.28.

19-DAM-PO-017-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que

fueron presentados los recibos oficiales emitidos por el municipio, acompañados de las pólizas contables donde se advierte el registro de los ingresos, los cuales corresponden a las recuperaciones de adeudos vencidos en favor del municipio, justificando con ello el pago de los honorarios al prestador del servicio; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de la cuenta “Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar”, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$543,837.00.

19-DAM-PO-018-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fueron presentados; los recibos oficiales de ingresos por la recuperación de adeudos vencidos en favor del municipio, acompañados de las pólizas de ingresos, acreditando con ello el ingreso a las arcas públicas municipales, además presentan la documentación en la que se advierte la forma de calcular los honorarios por los servicios prestados, así como la convocatoria y bases de la licitación pública, con el propósito de demostrar que dicho servicio se adjudicó conforme a las mismas; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó una póliza registrada en la cuenta “Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$947,285.74.

19-DAM-PO-019-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fueron presentados; los recibos oficiales de ingresos por la recuperación de adeudos vencidos en favor del municipio, acompañados de las pólizas de ingresos, acreditando con ello el ingreso a las arcas públicas municipales, además presentan la documentación en la que se advierte la forma de calcular los honorarios por los servicios prestados, así como la convocatoria y bases de la licitación pública, con el propósito de demostrar que dicho servicio se adjudicó conforme a las mismas; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la póliza registrada por concepto de “Subsidio para la adquisición de dispositivos de identificación oficial de ganado”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$99,990.00.

19-DAM-PO-020-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron los recibos en los que se advierte la entrega recepción de los dispositivos de identificación oficial de ganado, acompañados del padrón de beneficiarios, así como las reglas de operación del programa en comento; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se revisaron pólizas por concepto de "Mantenimiento de vehículos"; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen los mantenimientos; Importe: \$1'244,274.00.

19-DAM-PO-021-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fue remitido el contrato de prestación de servicios, debidamente signado por las autoridades municipales y el prestador de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto; es procedente la aclaración y comprobación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la cuenta denominada “Transferencias a entidades paraestatales no empresariales y no financieras”; en la cual se identificaron algunos pagos sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$1’100,445.39.

19-DAM-PO-022-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fue remitida la solicitud de apoyo emitida por el organismo municipal y dirigida a el ente auditado, con la finalidad de solventar gastos extraordinarios; motivo por el cual las autoridades municipales remiten las evidencias documentales que acreditan la autorización por parte del órgano máximo del Ayuntamiento para otorgar dicho apoyo; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto; es procedente la aclaración y comprobación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron diversas pólizas registradas en la cuenta denominada “Servicios de consultoría, administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$10’470,160.00.

19-DAM-PO-023-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fue remitida la evidencia documental que aclara y justifica el proceso llevado a cabo para el registro contable de los bienes intangibles adquiridos por parte del ente auditado, adjuntado el soporte documental de dicho registro; aunado a lo anterior, anexan la evidencia con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del software adquirido en el patrimonio municipal. Por otro lado, las autoridades municipales remiten las evidencias documentales de los trabajos realizados a favor del ente auditado por parte del prestador de servicios; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto; es procedente la aclaración y comprobación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Compra de papelería para diferentes áreas del ayuntamiento, material de limpieza para agencias y delegaciones”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas adquisiciones; Importe \$1´785,064.14.

19-DAM-PO-024-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron remitidos los instrumentos legales, debidamente signados por las autoridades municipales y los prestadores

de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto; es procedente la aclaración y comprobación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de “compra de medicamento médico veterinario para combatir la brucelosis y tuberculosis”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$2,027,899.80.

19-DAM-PO-025-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron remitidos los instrumentos legales, debidamente signados por las autoridades municipales y los proveedores, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes. En este mismo sentido, presentan las constancias documentales que acreditan y constatan la recepción de la totalidad de los medicamentos por las áreas municipales correspondientes; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto; es procedente la aclaración y comprobación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Cemento y productos de concreto, material eléctrico y electrónico, artículos metálicos para la construcción, otros materiales y artículos de construcción y reparación”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen las adquisiciones; Importe \$4'133,158.22.

19-DAM-PO-026-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron remitidos los instrumentos legales, debidamente signados por las autoridades municipales y los proveedores, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, adjuntando a los mismos, los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos a favor del ente auditado, por los conceptos e importes observados. En este mismo sentido, presentan los expedientes técnicos que acreditan los trabajos realizados y la aplicación final de los materiales adquiridos; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto; es procedente la aclaración y comprobación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron diversas pólizas por concepto de “Anticipo y finiquito para la adquisición de mochilas con útiles para alumnos de primaria y secundaria como parte del programa, estudiante

aprueba”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el gasto; Importe \$18´178,906.78.

19-DAM-PO-027-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la entrega de las mochilas y paquetes escolares para los alumnos de primaria y secundaria, el cual consta de un recibo de apoyo, debidamente firmado por parte de los padres o tutores de los alumnos beneficiados, anexando su identificación oficial y el padrón de alumnos beneficiarios que recibieron los paquetes escolares, por lo que se acreditó el correcto destino de los recursos; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la cuenta denominada “Bancos/Tesorería”, con el propósito de corroborar la existencia y registro en la cuenta pública; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la existencia de dichos registros contables; Importe \$1´238,208.81.

19-DAM-PO-028-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar esta observación, ya que fueron presentadas las cartas de confirmación de cancelación de las cuentas bancarias, estados de cuentas, movimientos auxiliares

correspondiente al ejercicio fiscal 2019, consulta de saldos y movimientos, documentos mediante los cuales se comprueban y justifican los saldos bancarios de las cuentas observadas; siendo procedente la aclaración y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la cuenta "Bancos Tesorería", con el propósito de corroborar la existencia y registro en la cuenta pública; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen la existencia de dichos registros contables; Importe \$9,468,741.45.

19-DAM-PO-029-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la existencia de dichos saldos, consistentes en estados de cuentas bancarios, conciliaciones bancarias en las que se advierten el desglose de las partidas en circulación, así como los escritos aclaratorios del origen y situación que guardan dichas partidas, acompañados de la documentación soporte; siendo procedente comprobación y justificación del importe observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se analizó la cuenta de ingresos denominada Participaciones y aportaciones, en la cual se identificaron pólizas registradas por concepto de “reconocimiento de ingresos por participaciones y aportaciones”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos registros de ingresos; Importe \$121,415,287.43.

19-DAM-PO-030-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron presentadas las evidencias que acreditan el registro en la cuenta pública referente al ingreso por concepto de participaciones federales, debidamente soportado mediante las constancias contables y los comprobantes con requisitos fiscales, recibos oficiales de ingresos, y los estados de cuenta expedidos por la institución bancaria a nombre del ente auditado y mediante los cuales se acredita el ingreso del importe observado en las arcas municipales; siendo procedente la comprobación y justificación de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se analizó la cuenta denominada “Participaciones y aportaciones”, en la cual se identificaron pólizas registradas por concepto de reconocimiento de ingresos por dichos conceptos; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen éstos registros; Importe \$464,960.44.

19-DAM-PO-031-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fue presentada la evidencia de las acciones de cobro instauradas en contra del contribuyente por el importe y concepto observado, demostrando que se llevaron a cabo las acciones de cobro correspondientes, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; se analizó la cuenta denominada Impuesto Predial, identificándose registros de ingresos por dicho concepto, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen los registros; Importe \$22,464.69.

19-DAM-PO-032-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron remitidas las evidencias que demuestran que no existieron discrepancias en el cálculo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales objeto de esta observación, acompañando las constancias de pago correspondiente, por lo que no se advierte un probable daño a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad auditada, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se analizó la cuenta denominada Transmisiones Patrimoniales, identificándose registros de ingresos por dicho concepto, sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen los registros; Importe \$18,914.22.

19-DAM-PO-033-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron remitidas las constancias documentales que demuestran que no existieron discrepancias en el cálculo del impuesto sobre transmisiones patrimoniales objeto de esta observación, acompañando las constancias de pago correspondientes, por lo que no se advierte un probable daño a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad auditada, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se analizó la cuenta denominada Transmisiones Patrimoniales, identificándose recibo por concepto de la

transmisión de propiedad; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho concepto; Importe \$1'428,405.00.

19-DAM-PO-034-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron remitidas las evidencias documentales, con lo cual, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación del bien inmueble en el patrimonio municipal; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- De la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la cuenta denominada "Servicios Personales", en la que se identificó inconsistencias, sin contar con los soportes documentales que justificaran dichas inconsistencias; Importe: \$3'305,228.41.

19-DAM-PO-035-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierte que proporcionaron los elementos de prueba suficiente para justificar la presente observación, toda vez que presentados los nombramientos de los servidores públicos analizados, en los que se precisan los elementos necesarios para acreditar la relación laboral y con ello, la obligación de pago por parte del municipio hacía con éstos servidores públicos; siendo procedente la justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizó la cuenta denominada “Servicios personales”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen las incidencias de diversos empleados; Importe \$177,335.46.

19-DAM-PO-036-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, así como de la información y constancias documentales aportadas dentro del procedimiento de aclaraciones, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que remitieron las constancias documentales que justifican las incidencias detentadas referentes a empleados del ente auditado; motivo por el cual es procedente la justificación de la presente observación por el importe y concepto observado.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que

derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

37.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Pavimentación de la vialidad Gladiola (tercera etapa), en la localidad de Tulipanes, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOM-PO-001-709700-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Pavimentación de vialidad, red de drenaje sanitario, agua potable en la calle Guayabo desde Adolf B. Horn hacia la calle Gigantera, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$1'219,400.09.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; Importe \$1'219,400.09.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$19,523.50.

19-DOM-PO-002-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Del mismo modo, presentan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de impulsión de planta potabilizadora Toluquilla, a macrotanques ubicado en el terreno conocido como "Los Naranjos", en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$2'639,564.25.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública.

19-DOM-PO-003-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Pavimentación de la calle Abasolo, desde la calle Constitución poniente, en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$1'365,195.69.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiera verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1'365,195.69.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$8,064.56.

19-DOM-PO-004-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. Del mismo modo, presentan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Construcción de línea de impulsión de planta potabilizadora Toluquilla, a macrotanques ubicado en el terreno conocido como "Los Naranjos" y derivaciones hacia Latillas y fraccionamiento Santa Fe (frente 01), en la localidad de San Sebastián El Grande, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Importe N/A

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la programación, planeación y adjudicación de la obra pública.

19-DOM-PO-005-709700-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado

de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Reencarpetamiento de la Avenida Valle Dorado Oriente y Valle de los Robles (primera etapa) en el Fraccionamiento Valle Dorado Inn, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se observó lo siguiente; Importe \$429,611.48.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-006-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, correspondiente a la obra: Rehabilitación de la plaza principal y construcción de cancha de fútbol rápido (primera etapa), ubicado en la localidad El Refugio del Valle; y construcción, equipamiento de espacio recreativo, deportivo en el Centro Multidisciplinario del Valle

(Chivabarrio), en el fraccionamiento Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó lo siguiente: Importe \$522,010.01.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-007-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Ampliación vial a la Avenida Jesús Michel (Prolongación 8 de Julio), en el tramo del Fraccionamiento Cielito Lindo – Cabecera Municipal, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$14'933,362.39.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$14'933,362.39.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$484,423.41.

19-DOM-PO-008-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la proyección, adjudicación, comprobación, control y seguimiento de la obra pública. En este mismo sentido, fueron presentadas las constancias documentales que acreditan el soporte técnico y analítico que aclara que los volúmenes efectivamente ejecutados, son congruentes con las cantidades pagadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Recuperación de canal

a cielo abierto, suministro y fabricación de protecciones metálicas y banquetas, en el Fraccionamiento Chulavista, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$1'410,495.44.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-009-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

46.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector pluvial en la Avenida Javier Mina y la Avenida Adolf B. Horn, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe \$2'407,821.62.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$2'407,821.62.

Se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete; Importe \$188,027.74.

19-DOM-PO-010-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública. Aunado a lo anterior, remiten el recibo oficial de ingresos mediante el cual se acredita el reintegro de los recursos municipales erogados en exceso, referentes al concepto de diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes de obra cobrados; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por

el personal comisionado, correspondiente a la obra: Electrificación en media tensión a planta potabilizadora Tlajomulco I, en la localidad de El Zapote del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; se observó lo siguiente; Importe N/A.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública.

19-DOM-PO-011-709700-A-02 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

48.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Arvento Etapa 22”, observándose lo siguiente; Importe \$2’331,157.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-001-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

49.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puesta del Sol II”, observándose lo siguiente; Importe \$800,223.42.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-002-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

50.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Punta Coral Aqua", observándose lo siguiente; Importe \$1'157,953.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-003-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado,

subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

51.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 9”, observándose lo siguiente; Importe \$731,464.26.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-004-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

52.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 10”, observándose lo siguiente; Importe \$549,544.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-005-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

53.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 11”, observándose lo siguiente; Importe \$615,008.46.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-006-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

54.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 13”, observándose lo siguiente; Importe \$718,208.64.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-007-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

55.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 14”, observándose lo siguiente; Importe \$850,602.78.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-008-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

56.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 15”, observándose lo siguiente; Importe \$348,491.94.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-009-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

57.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Etapa 16”, observándose lo siguiente; Importe \$699,768.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-010-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo

procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

58.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$355,432.86.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-011-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

59.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Etapa 6”, observándose lo siguiente; Importe \$89,785.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-012-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

60.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque de la Tijera” (antes Camichín de la Tijera), observándose lo siguiente; Importe \$85,482.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-013-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

61.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colina de la Cruz”, observándose lo siguiente; Importe \$2’076,943.74.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-014-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

62.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 7”, observándose lo siguiente; Importe \$950,956.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-015-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

63.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altiplano Hábitat, etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$114,109.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-016-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

64.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$1´042,702.62.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-017-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador,

a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

65.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$1´016,505.81.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-018-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

66.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$1´188,066.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-019-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

67.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$886,812.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-020-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

68.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$667,931.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-021-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

69.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$661,214.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-022-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

70.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$291,313.62.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-023-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

71.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Colina Real Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$235,781.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-024-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo

procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

72.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bosque Cedros II”, observándose lo siguiente; Importe \$478,593.78.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-025-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

73.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Sol etapa VIII sub etapa XIII fracciones A y B”, observándose lo siguiente; Importe \$272,415.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-026-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

74.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Jolla II”, observándose lo siguiente; Importe \$801,152.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-027-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

75.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Mirage Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$1 530,929.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-028-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

76.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejada Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$457,237.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-029-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

77.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Valle de Tejada Etapa 11”, observándose lo siguiente; Importe \$789,242.55.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-030-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

78.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Belcanto II, etapa 13”, observándose lo siguiente; Importe \$34,308.79.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-031-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

79.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Belcanto II, etapa 14", observándose lo siguiente; Importe \$137,598.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-032-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

80.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Belcanto II, etapa 15”, observándose lo siguiente; Importe \$56,345.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-033-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

81.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Alta California Etapa 6”, observándose lo siguiente; Importe \$1´004,042.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-034-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

82.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$1´417,604.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-035-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

83.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altara Etapa 3", observándose lo siguiente; Importe \$162,065.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-036-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

84.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Puerta Galicia”, observándose lo siguiente; Importe \$161,019.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-037-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

85.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Trojes Etapa 3” (Antes Cielito Lindo II Etapa 1), observándose lo siguiente; Importe \$215,743.26.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-038-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

86.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Adamar Etapa 2" (antes Campestre Sur), observándose lo siguiente; Importe \$881,759.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$239,129.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$642,630.36.

19-FCC-PO-039-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya

que se presentó el soporte documental que demuestra que la licencia de urbanización aun contaba con vigencia, motivo por el cual no es procedente el cobro de los conceptos e importes observados; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

87.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 3” (Antes Campestre Sur), observándose lo siguiente; Importe \$1´067,902.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$289,754.12.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$778,148.58.

19-FCC-PO-040-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

88.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 4” (Antes Campestre Sur), observándose lo siguiente; Importe \$5'202,126.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$120,933.04.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$5'081,193.00.

19-FCC-PO-041-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

89.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 5” (Antes Campestre Sur), observándose lo siguiente; Importe \$407,269.06.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$110,861.88.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$296,407.18.

19-FCC-PO-042-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

90.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 8” (antes Campestre Sur), observándose lo siguiente; Importe \$30’578,266.86.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$227,786.96.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso; Importe \$1’709,046.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica: para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$4’071,550.86.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; Importe \$24’569,883.00.

19-FCC-PO-043-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

91.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$936,982.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-044-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

92.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado Las Grullas Etapa V, observándose lo siguiente; Importe \$280,512.34.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$44,081.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$236,430.78.

19-FCC-PO-045-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

93.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Lomas del Sur", observándose lo siguiente; Importe \$6'568,715.34.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-046-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

94.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Privada Santa Anita”, observándose lo siguiente; Importe \$13'661,319.43.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$170,298.43.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$13'491,021.00.

19-FCC-PO-047-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

95.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Punto Sur Elite", observándose lo siguiente; Importe \$6'851,263.66.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$201,402.46.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica: para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$4'683,815.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica: para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$1'966,045.92.

19-FCC-PO-048-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental mediante la cual se acredita el correcto manejo de la licencia de urbanización, constatando la vigencia de la misma. Ahora bien, en lo que respecta a los conceptos de infraestructura hidráulica básica; remiten las constancias documentales que mediante las cuales se acredita y constata el cumplimiento de las obligaciones por parte del urbanizador a favor del ente fiscalizado, al presentar la evidencia documental del pago realizado por el concepto de infraestructura de agua potable, así como, en lo referente al concepto de aguas residuales remiten las constancias documentales del proyecto, anexando sus respectivos planos y soportes; siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

96.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial Los Tamarindos Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$101,995.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-049-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se presentó el soporte documental que demuestra la vigencia de la

licencia de urbanización por lo que no existe incumplimiento al proceso ejecución; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

97.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Residencial San Agustín”, observándose lo siguiente; Importe \$254,605.92.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-050-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se presentó el soporte documental que demuestra la vigencia de la licencia de urbanización por lo que no existe incumplimiento al proceso ejecución; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

98.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$1’892,110.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-051-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

99.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California, etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$1’234,592.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-052-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

100.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altiplano Hábitat Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$147,390.69.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-053-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

101.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Altiplano Hábitat Etapa 5", observándose lo siguiente; Importe \$363,510.05.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-054-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

102.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “El Colibrí Etapas 2,3,4”, observándose lo siguiente; Importe \$1'883,279.81.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el refrendo del permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-055-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

103.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Encanto”, observándose lo siguiente; Importe \$125,481.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-056-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

104.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Jardines de la Alameda (Condominio Margaritas)”, observándose lo siguiente; Importe \$644,587.10.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional; Importe \$276,826.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con un uso distinto de los anteriores; Importe \$252,767.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$114,993.60.

19-FCC-PO-057-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

105.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Foret Residencial”, observándose lo siguiente; Importe \$1’017,391.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de la autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional; Importe \$317,219.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de la autorización para urbanizar superficie con un uso comercial; Importe \$154,466.26.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con un uso distinto de los anteriores; Importe \$371,805.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de la supervisión técnica; Importe \$173,899.98.

19-FCC-PO-058-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya

que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

106.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas”, observándose lo siguiente; Importe \$2'310,856.82.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el refrendo de la licencia de urbanización; Importe \$2'244,753.82.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio; Importe \$66,103.00.

19-FCC-PO-059-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por los conceptos observados, anexando el comprobante del cumplimiento de las obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

107.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas Etapa 1-A”, observándose lo siguiente; Importe \$20'540,738.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por los derechos de urbanización; Importe \$1'226,654.84.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$490,661.94.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$1'317,356.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$1'437,558.76.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de superficie vendible total o que demanden el servicio; Importe \$3'424,772.34.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$12'643,734.40.

19-FCC-PO-060-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la presente observación, en virtud de los siguientes razonamiento; en lo que respecta a los conceptos referentes a el pago por los derechos de urbanización y pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, los sujetos auditados remiten el soporte documental que acredita la deductiva de pago por los conceptos observados, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención los conceptos en comento.

Ahora bien, en lo referente a los conceptos de infraestructura hidráulica, se tienen por atendidos, en virtud de que los sujetos fiscalizados presentan ante este órgano técnico para su revisión y análisis la copia certificada del convenio de reconocimiento y pago en parcialidades, junto con los oficios referentes a incentivos fiscales y recibos de pago, evidencia documental que acredita el debido cumplimiento por parte del urbanizador de sus obligaciones de pago ante el municipio, motivo por el cual, se tienen por atendidos los presentes conceptos, subsanando las inconsistencias detectadas. Asimismo, los sujetos fiscalizados, presentan las evidencias documentales que acreditan y constatan, la donación de áreas de cesión a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, motivo por el cual, se tiene por atendido el presente concepto, subsanando las inconsistencias detectadas. Y finalmente, en lo referente al concepto de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización, los sujetos fiscalizados presentan las evidencias documentales que acreditan el proceso de regularización por el concepto e importe en comento, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se tienen por atendidas las

inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

108.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas, etapa 2-A”, observándose lo siguiente; Importe \$1'137,657.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por los derechos de urbanización por pago de derechos para la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$458,873.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$183,549.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$495,234.42.

19-FCC-PO-061-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en virtud de los siguientes razonamiento; en lo que respecta a los conceptos referentes a el pago por los derechos de urbanización y pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, los sujetos fiscalizados remiten los comprobantes de pagos por los conceptos observados, anexando a los mismos el soporte documental de los

beneficios aplicables; motivo por el cual se tienen por atendidos los presentes conceptos. Y finalmente, en lo referente al concepto de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización, los sujetos fiscalizados presentan las evidencias documentales que acreditan el proceso de regularización por el concepto e importe en comento, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se tienen por atendidas las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

109.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas, etapa 3-A”, observándose lo siguiente; Importe \$17'898,846.51.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por los derechos de urbanización; Importe \$945,772.93.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$378,309.17.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$1'016,761.21.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica; para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$1'680,600.96.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica: para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$4'003,784.64.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco; Importe \$9'873,617.60.

19-FCC-PO-062-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de la presente observación, en virtud de los siguientes razonamiento; en lo que respecta a los conceptos referentes a el pago por los derechos de urbanización y pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, los sujetos auditados remitieron el soporte documental que acredita la deductiva de pago por los conceptos observados, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de estos conceptos.

Ahora bien, en lo referente a los conceptos de infraestructura hidráulica, se tienen por atendidos, en virtud de que los sujetos fiscalizados presentan ante este órgano técnico para su revisión y análisis la copia certificada del convenio de reconocimiento y pago en parcialidades, junto con los oficios referentes a incentivos fiscales y recibos de pago, evidencia documental que acredita el debido cumplimiento por parte del urbanizador de sus obligaciones de pago ante el municipio, motivo por el cual, se tienen por atendidos los presentes conceptos, subsanando las inconsistencias detectadas. Asimismo, los sujetos fiscalizados, presentan las evidencias documentales que acreditan y constatan, la donación de áreas de cesión a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, motivo por el cual, se tiene por atendido el presente concepto, subsanando las inconsistencias detectadas. Y finalmente, en lo referente al concepto de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización, los

sujetos fiscalizados presentan las evidencias documentales que acreditan el proceso de regularización por el concepto e importe en comento, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se tienen por atendidas las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la aclaración y justificación de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

110.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas Etapa 8”, observándose lo siguiente; Importe \$603,701.25.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-063-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

111.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Villas Etapa 9”, observándose lo siguiente; Importe \$95,087.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-064-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

112.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial Advance Guadalajara, etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$174,520.43.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

19-FCC-PO-065-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

113.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara, etapa 4", observándose lo siguiente; Importe \$4'065,511.59.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$84,597.52.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$1'775,844.00.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco,

mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$2'205,070.07.

19-FCC-PO-066-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

114.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara, etapa 6", observándose lo siguiente; Importe \$3'634,041.86.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$76,537.45.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso; Importe \$1'606,613.94.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; Importe \$1'950,890.47.

19-FCC-PO-067-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

115.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Tecnológico IV Fase 3", observándose lo siguiente; Importe \$3'621,177.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$564,073.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$3'057,104.48.

19-FCC-PO-068-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

116.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Puerta del Sur", observándose lo siguiente; Importe \$67,617.72.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-069-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro

instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

117.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Valle IV, Etapa 11”, observándose lo siguiente; Importe \$1’035,975.42.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-070-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación en virtud ya que se presentó la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

118.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$117,230.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-071-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

119.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Rinconada Cofradía Etapa 1-B”, observándose lo siguiente; Importe \$440,904.09.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional; Importe \$221,548.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización para urbanizar superficie con un uso distinto de los anteriores; Importe \$149,666.25.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la supervisión técnica; Importe \$69,689.70.

19-FCC-PO-072-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental mediante la cual se acredita y constata la autorización al desarrollador, por parte de las autoridades responsables de un cambio en el proyecto, anexando los soportes documentales que lo constatan y las evidencias de pago por los conceptos de autorización para urbanizar superficie con uso tipo habitacional y autorización para urbanizar superficie con un uso distinto. Asimismo, remiten las constancias documentales que acreditan la entrega recepción de los trabajos de urbanización y la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, acreditando con ello que era improcedente el cobro por el concepto de supervisión técnica; siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

120.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 12”; Importe \$217,493.69.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-073-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

121.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Fase III del Parque Industrial American Industries San Jorge”, observándose lo siguiente; Importe \$86'358,725.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'843,884.79.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$9'995,814.99.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial del pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica para

otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$15'867,821.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$37'802,750.22.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$20'848,454.40.

19-FCC-PO-074-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto de pago por ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), así como, por el concepto de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Por otro lado y en lo referente al concepto de pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso, por una sola vez, así como lo referente a el pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los

servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, se presentó y acreditó por parte de los sujetos fiscalizados el soporte documental que demuestra que se tienen las concesiones por parte de la dependencias reguladora, para el suministro de agua potable y la capacidad de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales del fraccionamiento necesaria para los requerimientos del proyecto de urbanización, motivo por el cual se tienen por aclarados los conceptos antes mencionados. Y finalmente, los sujetos auditados remiten el soporte documental que acreditan los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos y vialidades de acceso en la acción urbanística denominada “Fase III del Parque Industrial American Industries San Jorge”, a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba anteriores aportados, se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

122.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Liberty Home Residencial”, observándose lo siguiente; Importe \$2´514,187.94.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$124,393.94.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos; Importe \$2´389,794.00.

19-FCC-PO-075-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

123.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Mirage Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$9'478,319.34.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$166,474.62.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$900,905.92.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización, edificación y que demanden del servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$1'704,243.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica: para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$4'060,108.80.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$2'646,586.80.

19-FCC-PO-076-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

124.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Parque Industrial Buenavista", observándose lo siguiente; Importe \$1'669,301.72.

Deberá presentar copia certificada del expediente que contenga el cumplimiento del Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva por monto de inversión o el recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización; Importe \$197,400.83.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$524,871.36.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$947,029.53.

19-FCC-PO-077-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

125.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Monteverde II Etapa V, Coto 8"; Importe \$291,169.88.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-078-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación en virtud de remitir la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

126.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Monteverde II Etapa VI, Coto 9", observándose lo siguiente; Importe \$320,988.27.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización; Importe \$254,182.27.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio; Importe \$66,806.00.

19-FCC-PO-079-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación en

virtud de remitir la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización. Por otro lado, y en lo referente al concepto de autorización de régimen de propiedad en condominio, remiten la autorización de sujeción de régimen de propiedad en condominio, anexando el recibo de pago, mediante el cual se acredita el cumplimiento por parte del urbanizador de sus obligaciones; en virtud de lo antes expuesto se subsana las inconsistencias detectadas en la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

127.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Zoí Sur", observándose lo siguiente; Importe \$7'831,773.51.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$1'227,097.51.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos; Importe \$6'604,676.00.

19-FCC-PO-080-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación en virtud de remitir la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización. Por otro lado, remiten el soporte documental que

muestra los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos y vialidades, en la acción urbanística denominada “Zoí Sur”, a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; acreditando las acciones de libre acceso a las mismas, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

128.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 5.1”; observándose lo siguiente; Importe \$3,668.27.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización por pago de derechos para la expedición de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-081-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo

del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

129.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 5.3”, observándose lo siguiente; Importe \$86,298.86.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización; Importe \$33,856.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la revisión de modificación de proyecto definitivo de urbanización; Importe \$52,442.86.

19-FCC-PO-082-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

130.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 5.4", observándose lo siguiente; Importe \$19'258,413.83.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización; Importe \$778,335.55.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización, edificación y que demanden del servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$1'915,574.28.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega, de las áreas de cesión para destinos; Importe \$7'715,854.40.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$8'848,649.60.

19-FCC-PO-083-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la evidencia documental que acredita la deductiva de pago por el concepto de derechos de urbanización, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; siendo procedente la atención de este concepto. Ahora bien, remiten la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados restantes, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

131.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 5.5"; Importe \$1'015,323.55.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización por pago de derechos para la expedición de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-084-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos fiscalizados el soporte documental que acredita que dicho pago se realizó en tiempo y en forma por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

132.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Element Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$6'841,566.48.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$145,868.88.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública; Importe \$6'695,697.60.

19-FCC-PO-085-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago relativa al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación. Por otro lado, se presentó el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

133.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Bellavicenza”, observándose lo siguiente; Importe \$26´154,939.22.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública; Importe \$26´011,628.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica: para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$95,808.42.

19-FCC-PO-086-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que se muestran los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. Ahora bien, se presentó y acreditó por parte de los sujetos auditados el soporte documental que demuestra que se tienen las autorizaciones correspondientes por el aprovechamiento para la capacidad de saneamiento del fraccionamiento necesaria para los requerimientos del proyecto de urbanización; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

134.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "Parque Industrial Advance Guadalajara Etapa 5"; Importe \$572,091.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-087-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

135.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 1", observándose lo siguiente; Importe \$1'919,425.15.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$518,830.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$1'400,594.95.

19-FCC-PO-088-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

136.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Sur Etapa 3 (Antes El Guaje Etapa 3)"; Importe \$1'255,224.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-089-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

137.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 4 (Antes El Guaje Etapa 4)”; observándose lo siguiente: Importe \$937,571.22.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-090-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

138.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 2", observándose lo siguiente; Importe \$7'199,816.69.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'944,929.98.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$5'254,886.71.

19-FCC-PO-091-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

139.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 3"; observándose lo siguiente: Importe \$7'787,531.53.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$2'101,606.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$5'685,924.83.

19-FCC-PO-092-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

140.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 4", observándose lo siguiente; Importe \$16'839,432.41.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$1'898,385.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$5'127,381.33.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica; para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$9'813,665.48.

19-FCC-PO-093-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

141.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 5", observándose lo siguiente; Importe \$535,763.04.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$144,243.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$391,519.76.

19-FCC-PO-094-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

142.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Avant Industrial Park Etapa 6", observándose lo siguiente; Importe \$146,985.86.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$40,023.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo de pago por el concepto de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$106,962.32.

19-FCC-PO-095-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración de esta observación, ya que se presentó el soporte documental que demuestra la vigencia de la licencia de urbanización por lo que no existe incumplimiento al proceso ejecución, aclarando de esta manera el concepto e importe observado. Ahora bien, en lo que respecta el concepto de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización, los sujetos auditados presentan la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

143.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Escondido Etapa 1 (Elementia después Element Etapa 1)”, observándose lo siguiente; Importe \$813,905.70.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-096-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, en virtud de remitir la evidencia documental que acredita la vigencia de la licencia de urbanización, siendo procedente la atención de la presente

observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

144.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Escondido Etapa 3”; observándose lo siguiente: Importe \$378,159.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-097-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

145.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle Escondido Etapa 4”, observándose lo siguiente; Importe \$14'174,720.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica; Importe \$293,904.50.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la de áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$13'880,816.40.

19-FCC-PO-098-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación en virtud de que se presentó por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita que el pago ya sea había realizado por el concepto de derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual se realizó al monto de la expedición de la licencias de urbanización; en virtud de los trabajos de este órgano técnico, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación. Ahora bien, se presentó el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos, a favor del ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; siendo procedente la atención de la observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

146.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Alberi", observándose lo siguiente; Importe \$2'338,857.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable.

19-FCC-PO-099-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación en virtud de que se presentó y acreditó por parte de los sujetos fiscalizados el soporte documental que demuestra que se tienen las concesiones por parte de la dependencia reguladora, para el suministro de agua potable y la capacidad de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales del fraccionamiento, necesaria para los requerimientos del proyecto de urbanización, motivo por el cual se tiene por aclarado la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

147.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “El Cantero etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$5,045.43.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$3,564.43.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; Importe \$1,481.00.

19-FCC-PO-100-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba para la aclaración y justificación de la presente observación, en virtud de que los sujetos auditados remitieron el soporte documental que acredita la deductiva de pago por los conceptos observados, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de estos conceptos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

148.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Hacienda Santa Cruz etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$16'736,314.20.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$4,800.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; Importe \$800.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por el concepto de aprobación de cada lote de uso habitacional; Importe \$9,360.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso; Importe \$1'687,910.28.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago Para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alojamiento de aguas residuales; Importe \$4'021,198.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el refrendo de la licencia de urbanización; Importe \$363,838.00.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos; Importe \$10'648,407.30.

19-FCC-PO-101-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes al remitir el soporte documental que muestra la realización de los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos; siendo procedente la atención de la observación. Por otro lado, se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por los conceptos observados restantes, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de estos conceptos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

149.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Maranta”, observándose lo siguiente; Importe \$3'445,941.79.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$30,933.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; Importe \$1,218.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización; Importe \$3'413,790.79.

19-FCC-PO-102-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

150.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Microparque Logístico Industrial", observándose lo siguiente; Importe \$128,595.14.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; Importe \$1,343.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por los derechos de urbanización; Importe \$127,252.14.

19-FCC-PO-103-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

151.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Parque Industrial el Laurel etapa 1 (Flex Park el Salto)”, observándose lo siguiente; Importe \$4'549,264.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de pago de los derechos de urbanización.

19-FCC-PO-104-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita el convenio de pagos por el concepto e importe observado; subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

152.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Pontevedra etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$34'521,492.46.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por los conceptos que amparan la expedición de la licencia de urbanización; Importe \$1'388,481.56.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el

servicio según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que correspondan a vialidades municipales; Importe \$2'494,500.44.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, urbanizaciones, áreas de reserva urbana en proceso de urbanización y que demanden el servicio, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$5,942,780.46.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso; Importe \$15'626,026.00.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso, por la superficie faltante y no identificadas físicamente dentro del fraccionamiento; Importe \$9'069,704.00.

19-FCC-PO-105-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

153.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Valle de Tejeda etapa 7”, observándose lo siguiente; Importe \$12'081,066.79.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$6,488.63.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por el concepto de Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos; Importe \$874.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización; Importe \$477,484.36.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso; Importe \$1'137,079.68.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$2'708,925.12.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos; Importe \$723,555.00

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco,

mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$7'026,660.00.

19-FCC-PO-106-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

154.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Valle de Tejeda Etapa 8", observándose lo siguiente; Importe \$31'668,290.42.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización por hectárea; Importe \$15,361.58.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago complementario por los derechos de urbanización; Importe \$1'106,318.34.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$3'761,953.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; Importe \$8,962,301.70.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$12'430,725.00.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos; Importe \$5'391,630.00.

19-FCC-PO-107-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación en virtud de que se presentó el soporte documental que acredita la deductiva de pago por los conceptos de autorización del proyecto definitivo de urbanización, el complementario por los derechos de urbanización y para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en virtud de los trabajos de este órgano técnico, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de los conceptos en estudio. Por otro lado, remiten los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

155.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa San José Etapa 1”, observándose lo siguiente; Importe \$96,995.92.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización.

19-FCC-PO-108-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

156.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Villa Turquesa”, observándose lo siguiente; Importe \$5'744,353.32.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación del permiso de urbanización (refrendo); Importe \$88,882.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$845,215.52.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) de la superficie faltante; Importe \$4'810,255.20.

19-FCC-PO-109-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

157.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Valle de Tejada Etapa 6”, observándose lo siguiente; Importe \$277,596.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-110-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

158.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, etapa 2 (Sibaria etapa 2)”, observándose lo siguiente; Importe \$383,848.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-111-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de

prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

159.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, etapa 4” (ahora Sibiria etapas 4C, 4D y 4E fracción norte), observándose lo siguiente; Importe \$7'006,546.30.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$618,024.90.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que correspondan a vialidades municipales; Importe \$1'888,780.24.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado vendible; Importe \$4'499,741.16.

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

160.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Cuatro Cuartos, etapa 5” (ahora Sibaría etapas 4A, 4B y 4E fracción sur), observándose lo siguiente; Importe \$10'551,625.33.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$972,826.83.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible o que demande el servicio según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que correspondan a vialidades municipales; Importe \$2'831,992.60.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por urbanizaciones y nuevas áreas por urbanizar, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas

residuales, por una sola vez, por metro cuadrado vendible; Importe \$6'746,805.90.

19-FCC-PO-113-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

161.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Quintas del Valle Etapa 6", observándose lo siguiente; Importe \$103,745.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización.

19-FCC-PO-114-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado,

subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

162.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real del Valle IV Etapa 7”, observándose lo siguiente; Importe \$31,717.92.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-115-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

163.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Villa San José Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$1'969,225.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$56,785.80.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$1'649,865.00.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$262,575.00.

19-FCC-PO-116-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y

presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

164.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Villalta Etapa 4", observándose lo siguiente; Importe \$93,661.55.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$7,998.95.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$85,662.60.

19-FCC-PO-117-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

165.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas

inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “La Rúa”, observándose lo siguiente; Importe \$755,659.80.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-118-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

166.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado Coto 10 Los Pinos Bosques de Santa Anita, observándose lo siguiente; Importe \$94,864.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-119-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

167.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 1” (Antes Campestre Sur), observándose lo siguiente; Importe \$1'925,466.86.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-120-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

168.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Adamar Etapa 7” (Antes Campestre Sur), observándose lo siguiente; Importe \$2'132,717.63.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$578,807.26.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por conceptos de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$1'553,910.37.

19-FCC-PO-121-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

169.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California Etapa 5”, observándose lo siguiente; Importe \$56’051,779.50.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$942,352.50.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega de las áreas de cesión para destinos (equipamiento), cuyas fracciones resultantes tengan el carácter de público requerido y de libre acceso; Importe \$55’109,427.00.

19-FCC-PO-122-709700-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, lo cual se determina en virtud de que se presentó por parte de los sujetos auditados el soporte documental que comprueba que fue realizado el pago relativo al concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Por otro lado, se muestran los procedimientos correspondientes para la formalización de la donación de las áreas de cesión para destinos en la acción urbanística denominada “Alta California Etapa 5” a favor del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte que no se ocasionó un daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

170.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Alta California Etapa 7”, observándose lo siguiente; Importe \$891,451.38.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-123-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que se remitió por parte de los sujetos auditados el soporte documental que acredita la deductiva de pago por el concepto observado, anexando el comprobante del cumplimiento de la obligación por parte del urbanizador, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

171.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Altara II Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$22’711,834.08.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial por el pago por aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica,

para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; Importe \$2'735,337.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$501,933.98.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$5'939,826.30.

Deberá presentar copia certificada de la Escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento); Importe \$13'534,736.40.

19-FCC-PO-124-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

172.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa IV”, observándose lo siguiente; Importe \$861,627.00.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$135,460.09.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de pago de derechos para la expedición de una nueva licencia de urbanización; Importe \$726,166.91.

19-FCC-PO-125-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por los importes y conceptos observados, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

173.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “Altara II Etapa 2”, observándose lo siguiente; Importe \$409,650.40.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-126-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

174.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Grullas Etapa 3”, observándose lo siguiente; Importe \$799,584.54.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo).

19-FCC-PO-127-709700-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante un oficio, ingresado por oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Análisis y resultados del desempeño

De la revisión efectuada, particularmente en lo que refiere a la auditoría de desempeño al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de recomendaciones, determinándose los siguientes resultados:

175.- Dado que el programa “ABC y Rezago Educativo” no tiene una lógica válida en su diseño ni en la intervención, y tampoco cuenta con criterios de selección que permitan orientar prioritariamente sus entregables hacia una población objetivo congruente con sus resultados esperados.

Se recomienda a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o al área que corresponda revisar y modificar los elementos de diagnóstico del programa “ABC y Rezago Educativo” a efecto de que se cuente con una definición del problema público, una población objetivo, un árbol de problemas y un árbol de objetivos congruentes entre sí, y que se apeguen a la metodología de marco lógico; además de que se definan criterios de selección que permitan priorizar los entregables a la población objetivo.

19-DAD-PR-001-709700-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la **Recomendación 01 (19-DAD-PR-001-709700-A-02)** en virtud de que el compromiso asumido se orienta hacia la atención con suficiencia de la recomendación, considerando que:

Aunque el compromiso que planteó la entidad fiscalizada no describe todos los elementos previstos en la recomendación, se detalla suficientemente y se orienta hacia su atención porque propone realizar mesas de trabajo para elaborar un diagnóstico pertinente respecto del problema público que el programa "ABC y Rezago Educativo" atiende; y contempla también que dentro de esas mesas se valore la definición criterios de selección de beneficiarios más adecuados.

Las actividades incluidas en el compromiso son suficientes y se relacionan directamente con él, en virtud de que se prevé una reunión entre las áreas involucradas en la implementación del programa "ABC y Rezago Educativo" para valorar las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, misma que ya se realizó; y de la que se remitió copia de la minuta de la reunión. Además de llevar a cabo mesas de trabajo con las mismas áreas para la "elaboración de un diagnóstico más pertinente" y para "revisar si los criterios de selección de los entregables del Programa son adecuados o podrían mejorarse".

Las actividades previstas en el compromiso contemplan plazos razonables para su realización dado que la reunión para la valoración de las recomendaciones ya se llevó a cabo; mientras que para las mesas de trabajo en las que revisará el diagnóstico y la operación del programa, además de definir si los criterios de selección son adecuados, se establecieron plazos de tres meses a partir del mes de julio del 2021.

Las actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que las minutas, actas y

oficios son documentos institucionales que dan constancia de su realización. Sin embargo, no se definieron medios de verificación que muestren el resultado de los cambios en el diagnóstico del programa, por lo que durante el seguimiento que realice este Órgano fiscalizador se verificará que las modificaciones se encuentren en sus Reglas de Operación y que sean congruentes con los demás recursos que explicitan su lógica de intervención.

176.- Dado que el programa “ABC y Rezago Educativo” carece de un marco de resultados pertinente para orientar su gestión hacia resultados y medir su desempeño, además de que no contó con una matriz de indicadores para resultados, aunque en sus ROP se prevé que debe tener una, y dado que tampoco contó con mecanismos de evaluación pertinentes.

Se recomienda a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o al área que corresponda, construir una Matriz de Indicadores para Resultados para el programa, misma que debe ser congruente con su diagnóstico y la lógica de su intervención, además que debe observar los atributos previstos en la Guía para Elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados del CONEVAL; e incluir los tipos de evaluación para el programa y los plazos en que se realizarán.

19-DAD-PR-002-709700-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la **Recomendación 02 (19-DAD-PR-002-709700-A-02)**, considerando que:

El compromiso asumido por la entidad fiscalizada está suficientemente detallado y orientado hacia la atención de la recomendación, dado que plantea llevar a cabo mesas de trabajo para construir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y definir los elementos de evaluación pertinentes para el programa “ABC y Rezago Educativo”.

Las actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso, puesto que se contempló: 1) tener una reunión entre las

áreas involucradas en la implementación del programa "ABC y Rezago Educativo" para valorar las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, misma que ya se realizó y cuya minuta se remitió; 2) llevar a cabo mesas de trabajo con las mismas áreas para la "revisión de los instrumentos de planeación" del programa; y, 3) solicitar la publicación de la MIR 2021 del programa "ABC y Rezago Educativo" a la Dirección de Planeación, en virtud de que esta no estaba publicada, actividad que también se realizó y de la que se remitió copia del oficio de solicitud a la Dirección General de Políticas Públicas.

Las actividades contemplan plazos razonables para su desarrollo toda vez que la reunión para la valoración de las recomendaciones y la solicitud de publicación de las MIR se realizaron antes de la presentación de la respuesta de la entidad fiscalizada al Pliego de recomendaciones. Respecto de las mesas de trabajo para revisar los instrumentos de planeación, se establecieron tres meses, lo cual es un periodo factible para revisar y formular la MIR, sus indicadores y los términos de evaluación del programa.

Las actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como medios de prueba de su cumplimiento toda vez que las minutas, actas y oficios referidos son documentos institucionales que dan constancia de su realización. Sin embargo, no se definieron medios de verificación que muestren que se incluyeron mecanismos de evaluación pertinentes para el programa "ABC y Rezago Educativo"; por lo tanto, durante la etapa de seguimiento que realice este Órgano fiscalizador a la atención de las recomendaciones, se verificará que dichos cambios estén contemplados en las Reglas de Operación del mismo.

177.- Dado que el programa "Apoyo a Instituciones Educativas" no tiene una lógica válida en su diseño ni en la intervención, y tampoco cuenta con criterios de selección que permitan orientar prioritariamente sus entregables hacia las escuelas con mayores carencias de recursos humanos ni se determinan los montos específicos de los pagos en función de las actividades desempeñadas.

Se recomienda a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o al área que corresponda revisar y modificar los elementos de diagnóstico del programa "Apoyo a Instituciones Educativas" a efecto de que se cuente con una definición del problema público, una población objetivo, un árbol de problemas y un árbol de objetivos congruentes entre sí, y que se apeguen a la metodología de marco lógico; además de que se definan criterios de selección que permitan priorizar la atención de escuelas con mayores carencias de recursos humanos y se especifiquen los pagos de acuerdo con las actividades que desempeñen las personas en los planteles beneficiados.

19-DAD-PR-003-709700-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la Recomendación 03 (19-DAD-PR-003-709700-A-02), considerando que:

Aunque el compromiso que planteó la entidad fiscalizada no describe todos los elementos previstos en la recomendación, puesto que no establece que se definirán montos específicos de pago en función del tipo de tareas que realiza el personal en los planteles educativos beneficiarios; se considera que dicho compromiso se orienta hacia su atención, porque propone realizar mesas de trabajo para elaborar un diagnóstico pertinente respecto del problema público que el programa de "Apoyo a Instituciones Educativas" atiende; y contempla también que dentro de esas mesas se valore la definición de criterios de selección más adecuados de beneficiarios.

Las actividades incluidas en el compromiso son suficientes y se relacionan directamente con él, en virtud de que se prevé una reunión entre las áreas involucradas en la implementación del programa "Apoyo a Instituciones Educativas" para valorar las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, misma que ya se realizó y cuya minuta se remitió. Además de llevar a cabo mesas de trabajo con las mismas áreas para la "elaboración de un diagnóstico más pertinente" y para "revisar si los criterios de

selección de los entregables del Programa son adecuados o podrían mejorarse”.

Las actividades previstas en el compromiso contemplan plazos razonables para su realización dado que la reunión para la valoración de las recomendaciones ya se llevó a cabo, mientras que para las mesas de trabajo en las que revisará el diagnóstico y la operación del programa, además de definir si los criterios de selección son adecuados, se establecieron plazos de tres meses a partir del mes de julio del 2021.

Las actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como medios de prueba de su cumplimiento, toda vez que las minutas y actas son documentos institucionales que dan constancia de su realización. Sin embargo, no se definieron medios de verificación que muestren el resultado de los cambios en el diagnóstico y en los criterios de selección del programa, por lo que durante el seguimiento que realice este Órgano fiscalizador se verificará que las modificaciones se encuentren en sus Reglas de Operación y que sean congruentes con los demás recursos que explicitan su lógica de intervención.

178.- Dado que el programa “Apoyo a Instituciones Educativas” carece de un marco de resultados pertinente para orientar su gestión hacia resultados y medir su desempeño, además de que no contó con una matriz de indicadores para resultados, aunque en sus ROP se prevé que debe tener una, y dado que tampoco contó con mecanismos de evaluación pertinentes.

Se recomienda a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o al área que corresponda, construir una Matriz de Indicadores para Resultados para el programa, misma que debe ser congruente con su diagnóstico y la lógica de su intervención, además que debe observar los atributos previstos en la Guía para Elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados del CONEVAL; e incluir los tipos de evaluación para el programa y los plazos en que se realizarán.

19-DAD-PR-004-709700-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la Recomendación 04 (19-DAD-PR-004-709700-A-02), considerando que:

El compromiso planteado por la entidad fiscalizada se detalla suficientemente y se orienta hacia la atención de la recomendación, puesto que plantea revisar los instrumentos de planeación del programa "Apoyo a Instituciones Educativas", así como a llevar a cabo mesas de trabajo con las áreas involucradas en su operación, para elaborar una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y definir los elementos de evaluación pertinentes.

Las actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso, puesto que se contempló: 1) tener una reunión entre las áreas involucradas en la implementación del programa "Apoyo a Instituciones Educativas", para valorar las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, misma que ya se realizó y cuya minuta se remitió; 2) llevar a cabo mesas de trabajo con las mismas áreas para la "revisión de los instrumentos de planeación" del programa; y, 3) solicitar la publicación de la MIR 2021 del programa "Apoyo a Instituciones Educativas" a la Dirección de Planeación, en virtud de que esta no estaba publicada, actividad que también se realizó y de la que se remitió copia del oficio de solicitud a la Dirección General de Políticas Públicas.

Las actividades contemplan plazos razonables para su desarrollo toda vez que la reunión para la valoración de las recomendaciones y la solicitud de publicación de las MIR se realizaron antes de la presentación de la respuesta de la entidad fiscalizada al Pliego de recomendaciones. Respecto de las mesas de trabajo para revisar los instrumentos de planeación, se establecieron tres meses, lo cual es un periodo factible para revisar y formular la MIR, sus indicadores y los términos de evaluación del programa.

Las actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como prueba de su cumplimiento toda vez que las minutas, actas y oficios

referidos son documentos institucionales que dan constancia de su realización. Sin embargo, no se definieron medios de verificación que muestren que se incluyeron los términos de evaluación pertinentes para el programa "Apoyo a Instituciones Educativas"; por lo tanto, durante el seguimiento que realice este Órgano fiscalizador a la atención de las recomendaciones, se verificará que dichos cambios estén contemplados en las Reglas de Operación del mismo.

179.- Dado que el programa "Becas a Estudiantes de Secundaria" no tiene una lógica válida en su diseño ni en la intervención, y tampoco cuenta con criterios de selección que permitan orientar prioritariamente sus entregables hacia la población objetivo con mayores necesidades económicas.

Se recomienda a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o al área que corresponda revisar y modificar los elementos de diagnóstico del programa "Becas a Estudiantes de Secundaria" a efecto de que se cuente con una definición del problema público, una población objetivo, un árbol de problemas y un árbol de objetivos congruentes entre sí, y que se apeguen a la metodología de marco lógico; además de que se definan criterios de selección que permitan priorizar los entregables a la población objetivo con mayores necesidades económicas.

19-DAD-PR-005-709700-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la Recomendación 05 (19-DAD-PR-005-709700-A-02), considerando que:

Aunque el compromiso que planteó la entidad fiscalizada no describe todos los elementos previstos en la recomendación, se detalla suficientemente y se orienta hacia su atención porque propone realizar mesas de trabajo para elaborar un diagnóstico pertinente respecto del problema público que el programa "Becas a Estudiantes de Secundaria" atiende; y contempla

también que dentro de esas mesas revisen los criterios de selección de beneficiarios.

Las actividades incluidas en el compromiso son suficientes y se relacionan directamente con él, en virtud de que se prevé una reunión entre las áreas involucradas en la implementación del programa "Becas a Estudiantes de Secundaria" para valorar las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, misma que ya se realizó y cuya minuta se remitió. Además de llevar a cabo mesas de trabajo con las mismas áreas para la "elaboración de un diagnóstico más pertinente" y para "discernir mejores criterios de selección de los entregables del programa".

Las actividades prevén plazos razonables para su cumplimiento, dado que la reunión para la valoración de las recomendaciones ya se llevó a cabo, mientras que para las mesas de trabajo en las que revisará el diagnóstico y la operación del programa, además de discernir criterios de selección que sean más pertinentes, se establecieron tres meses a partir del mes de julio del 2021.

Las actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como medios de prueba de su cumplimiento toda vez que las minutas y actas son documentos institucionales que dan constancia de su realización. Sin embargo, no se definieron medios de verificación que muestren el resultado de los cambios en el diagnóstico y en los criterios de selección del programa, por lo que durante el seguimiento que realice este Órgano fiscalizador se verificará que las modificaciones se encuentren en sus Reglas de Operación y que sean congruentes con los demás recursos que explicitan su lógica de intervención.

180.- Dado que el programa "Becas a Estudiantes de Secundaria" carece de un marco de resultados pertinente para orientar su gestión hacia resultados y medir su desempeño, además de que no contó con una matriz de indicadores para resultados, aunque en sus ROP se prevé que debe tener una, y que tampoco contó con registros administrativos que permitan evaluar los resultados de la intervención en los beneficiarios ni con mecanismos de evaluación pertinentes.

Se recomienda a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o al área que corresponda, construir una Matriz de Indicadores para Resultados para el programa, misma que debe ser congruente con su diagnóstico y la lógica de su intervención, además que debe observar los atributos previstos en la Guía para Elaboración de Matrices de Indicadores para Resultados del CONEVAL; y definir los datos necesarios para recabar de los beneficiarios a efecto de evaluar si el programa tuvo el efecto deseado e incluir los tipos de evaluación para el programa y los plazos en que se realizarán.

19-DAD-PR-006-709700-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la Recomendación 06 (19-DAD-PR-006-709700-A-02), considerando que:

El compromiso está orientado a atender la recomendación, aunque es ambiguo en los detalles, toda vez que únicamente se señala que se revisará el funcionamiento del programa "Becas a Estudiantes de Secundaria" y que a partir de mesas de trabajo se elaborará una MIR y elementos de evaluación; pero no se especifica que la MIR debe ser congruente con su diagnóstico y la lógica de su intervención, ni que se definirá el conjunto de datos que se registrarán de los beneficiarios a efecto de contar con información para evaluar si el programa tiene el efecto deseado.

Las actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso, puesto que se contempló: 1) tener una reunión entre las áreas involucradas en la implementación del programa "Becas a Estudiantes de Secundaria", para valorar las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, misma que ya se realizó y cuya minuta se remitió; 2) llevar a cabo mesas de trabajo con las mismas áreas para la "revisión de los instrumentos de planeación" del programa; y, 3) solicitar la publicación de la MIR 2021 del programa "Becas a Estudiantes de Secundaria" a la Dirección de Planeación, en virtud de que esta no

estaba publicada, actividad que también se realizó y de la que se remitió copia del oficio de solicitud a la Dirección General de Políticas Públicas.

Las actividades contemplan plazos razonables para su desarrollo en virtud de que la reunión para la valoración de las recomendaciones y la solicitud de publicación de las MIR se realizaron antes de la presentación de la respuesta de la entidad fiscalizada al Pliego de recomendaciones; respecto de las mesas de trabajo para revisar los instrumentos de planeación y definir los elementos de evaluación, se establecieron tres meses, lo cual es un periodo factible revisar y formular la MIR, sus indicadores y los términos de evaluación del programa.

Las actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como medio de prueba de su cumplimiento toda vez que las minutas, actas y oficios referidos son documentos institucionales que dan constancia de su realización. Sin embargo, no se definieron medios de verificación que muestren que se incluyeron mecanismos de evaluación pertinentes para el programa “Becas a Estudiantes de Secundaria” ni de los datos que se recabarán de los beneficiarios; por lo tanto, durante el seguimiento que realice este Órgano fiscalizador a la atención de las recomendaciones, se verificará que dichos cambios estén contemplados en las ROP del mismo.

181.- Dado que el programa “Estudiante Aprueba” no cuantificó la población objetivo ni estimó la afectación del problema en el municipio, y tampoco contó con una perspectiva de género en su análisis.

Se recomienda a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o al área que corresponda revisar y modificar los elementos de diagnóstico del programa “Estudiante Aprueba” a efecto de que se cuantifique la población objetivo, se estime la afectación del problema en el municipio y se incluya en el análisis una perspectiva de género.

19-DAD-PR-007-709700-A-02 Pliego de Recomendaciones

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención**

planteada por la entidad fiscalizada en relación con la Recomendación 07 (19-DAD-PR-007-709700-A-02), considerando que:

El compromiso planteado por la entidad fiscalizada se detalla suficientemente y se orienta hacia la atención de la recomendación, porque contempla realizar mesas de trabajo para elaborar un diagnóstico pertinente respecto del problema público que el programa "Estudiantes Aprueba" atiende, y también prevé que se cuantifique la población objetivo, además de que se incluya en el análisis una perspectiva de género. Sin embargo, no se especifica que se estimará la magnitud del problema en el municipio.

Las actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso para atender la recomendación en virtud de que se prevé una reunión entre las áreas involucradas en la implementación del programa para valorar las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, misma que ya se realizó y cuya minuta se remitió. Además de llevar a cabo mesas de trabajo con las mismas áreas para la "elaboración de un diagnóstico más pertinente y una cuantificación de la población objetivo" y "diseñar e implementar mecanismos que favorezcan una perspectiva de género".

Las actividades contemplan plazos razonables para su realización dado que la reunión entre las áreas involucradas en la implementación del programa para valorar las recomendaciones ya se realizó; mientras que las mesas de trabajo para revisar la operación del programa y para elaborar un diagnóstico pertinente que contemple la cuantificación de la población objetivo e incluya perspectiva de género, tienen un plazo de tres meses.

Las tres actividades prevén medios de prueba de su cumplimiento que son pertinentes, dado que las minutas y las actas de las mesas de trabajo son documentos institucionales que dan constancia de su realización. Sin embargo, no se definieron medios de verificación que muestren el resultado de los cambios en el diagnóstico de la intervención, por lo cual, durante el seguimiento que realice este Órgano fiscalizador se verificará que las modificaciones estén contempladas en sus Reglas de Operación.

182.- Dado que el programa “Estudiante Aprueba” cuenta con un marco de resultados que no es congruente, pues los objetivos previstos en las ROP no corresponden con los incluidos en la MIR del programa, que para los indicadores no se programaron valores, no se definieron metas ni se reportaron valores de cierre y que no contó con mecanismos de evaluación pertinentes.

Se recomienda a la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad o al área que corresponda, revisar la formulación de las ROP y la MIR del programa “Estudiante Aprueba” y modificarlo, para que su contenido sea congruente entre sí en términos del marco de resultados; definir metas y reportar valores de cierre para todos los indicadores de la MIR, además de incluir los tipos de evaluación para el programa y los plazos en que se realizarán.

19-DAD-PR-008-709700-A-02 **Pliego de Recomendaciones**

Luego del análisis de la respuesta ofrecida por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga al Pliego de Recomendaciones emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **se acepta la medida de atención** planteada por la entidad fiscalizada en relación con la Recomendación 08 (19-DAD-PR-008-709700-A-02), considerando que:

El compromiso asumido por la entidad fiscalizada se orienta parcialmente hacia la atención de la recomendación, toda vez que no obstante que plantea revisar los instrumentos de planeación del programa, señala que a partir de la realización de mesas de trabajo se elaborarán recomendaciones para construir la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), lo cual no corresponde con que el marco de resultados previsto en las Reglas de Operación (ROP) del programa y su MIR sean congruentes, ni tampoco se especifica que se definirán metas y reportarán valores de cierre para todos los indicadores de la MIR.

Las actividades incluidas son suficientes y se relacionan directamente con el compromiso, puesto que se contempló: 1) tener una reunión entre las áreas involucradas en la implementación del programa “Estudiante Aprueba”, para valorar las recomendaciones que derivaron de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 del Ayuntamiento de Tlajomulco

de Zúñiga, misma que ya se realizó y cuya minuta se remitió; 2) llevar a cabo mesas de trabajo con las mismas áreas para la "revisión de los instrumentos de planeación" del programa; y, 3) solicitar la publicación de la MIR 2021 del programa "Estudiante Aprueba" a la Dirección de Planeación, en virtud de que esta no estaba publicada, actividad que también se realizó y de la que se remitió copia del oficio de solicitud a la Dirección General de Políticas Públicas.

Las actividades contemplan plazos razonables para su desarrollo en virtud de que la reunión para la valoración de las recomendaciones y la solicitud de publicación de las MIR se realizaron antes de la presentación de la respuesta de la entidad fiscalizada al Pliego de recomendaciones. Respecto de las mesas de trabajo para revisar los instrumentos de planeación, se establecieron tres meses, lo cual es un periodo factible para definir los términos de evaluación del programa.

Las actividades prevén medios de verificación que son pertinentes como prueba de su cumplimiento toda vez que las minutas, actas y oficios referidos son documentos institucionales que dan constancia de su realización. Sin embargo, no se definieron medios de verificación que muestren que la matriz del programa cuenta con metas y que reporta valores de cierre en sus indicadores, como tampoco de que se incluyeron mecanismos de evaluación pertinentes; por lo tanto, durante el seguimiento que realice este Órgano fiscalizador a la atención de las recomendaciones, se verificará que dichos cambios estén contemplados en la MIR y las ROP del mismo.

El desarrollo de los procedimientos de auditoría, así como los resultados y hallazgos detectados respecto de la auditoría de desempeño practicada, se exponen a detalle en el apartado de Auditoría de Desempeño, que forma parte íntegra del presente informe individual de auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019, practicada al H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 182 (ciento ochenta y dos) acciones, incluyendo 174 (ciento setenta y cuatro) observaciones y 8 (ocho) recomendaciones, de conformidad con lo siguiente:

En auditoría financiera:

- Se formularon 36 (treinta y seis) observaciones por la cantidad de \$207'874,770.23 (Doscientos siete millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos setenta pesos 23/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 36 (treinta y seis) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 11 (once) observaciones por la cantidad de \$24,927,460.97 (Veinticuatro millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta pesos 97/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 11 (once) observaciones fueron debidamente atendidas.

En auditoría a fraccionamientos

- Se formularon 127 (ciento veintisiete) observaciones por la cantidad de \$588'800,304.86 (Quinientos ochenta y ocho millones ochocientos mil trescientos cuatro pesos 86/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 127 (ciento veintisiete) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 8 (ocho) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría desempeño

- Se formularon 8 (ocho) recomendaciones; con motivo de la emisión de los pliegos de recomendaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 8 (ocho) recomendaciones se encuentran con medida de atención en proceso.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$3'909,192.41 (Tres millones novecientos nueve mil ciento noventa y dos pesos 41/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

Durante el ejercicio, no se advirtieron recuperaciones probables.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir

conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.